



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 811
RADICADO N° 2021-00307-00

Frente al decreto de la MEDIDA CAUTELAR peticionada por la apoderada demandante, en el sentido de decretar el EMBARGO de los frutos civiles (cánones de arrendamiento) que percibe la demandada del bien inmueble ubicado en La Estrella (Ant.), Calle 81 S # 59-115 Apto. 406, Urbanización Fuente Clara, el Despacho NO ACCEDERÁ A LO PRETENDIDO hasta tanto no se informe el nombre de los arrendatarios; habida cuenta que no resulta posible dirigir la orden de manera indeterminada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

NEGAR por IMPROCEDENTE, la medida cautelar peticionada conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

111f768a86bb7150266e17388b3a7baf0173dfb7c68d523c19ffb8dcc8c96fb4

Documento generado en 17/11/2021 05:02:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>